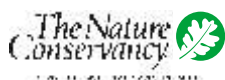


Guía de Procedimientos para comercializar **taricayas** provenientes de la Reserva Nacional **Pacaya Samiria**





Durante el 2006 -por primera vez en la historia de la Reserva-, los grupos locales lograron comercializar 6757 especímenes de taricaya que luego fueron exportados. Los ingresos generados por la comercialización de taricayas han sido, sin duda, un incentivo y un signo de recompensa para quienes vienen realizando estas actividades de manejo y conservación desde hace más de doce años.

El comercio interno de fauna silvestre, como es el caso de la taricaya, exige el cumplimiento de una serie de pasos y requisitos que se encuentran establecidos en la legislación. De igual modo, el comercio internacional de taricayas o de sus productos también debe cumplir con una serie de condiciones que serán explicadas a lo largo de este documento.

A pesar de que los bionegocios vinculados a la conservación y al aprovechamiento de fauna silvestre pueden ser rentables y sostenibles, muchos inversionistas se inclinan por invertir en negocios sobre los que existe una mayor información y por ende, menores riesgos. En este sentido, este manual elaborado por el Centro de Datos para la Conservación (CDC) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) en coordinación con el INRENA y la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, tiene como objetivo promover negocios formales relacionados al aprovechamiento sostenible de la taricaya.

Esperamos que al finalizar su lectura, usted haya aclarado sus dudas sobre los aspectos legales y técnicos necesarios para hacer realidad esos proyectos que hasta ahora no sabía cómo implementar.





Historia del manejo de la especie taricaya en la RNPS

El manejo de quelonios acuáticos en la Reserva Nacional Pacaya Samiria se ha realizado desde 1994 hasta la fecha. De las tres especies manejadas, es la taricaya (*Podocnemis Unifilis*) en la que más tiempo y esfuerzo se ha invertido.

Pekka Soini inició sus investigaciones en 1979 en la Estación Biológica Cahuana, mencionando que para ese año en un tramo de 1.5 km cercano al PV Cahuana (Río Pacaya), encontró un total de 101 nidadas. Para los años 1980 y 1990 Soini contabiliza en el mismo tramo un total de 288 y 286 nidos, respectivamente. Hoy en día, para la misma zona, el máximo número de nidos encontrados está por encima de 500 y difícilmente baja de 300.

En 1994, pobladores de la cuenca del río Yanayacu, organizados como Unidad de Pesca Comunitaria YacuTayta, comenzaron a manejar taricayas. Poco a poco fueron sumándose otros grupos de manejo en esta cuenca y en las del Pacaya y Samiria. Paralelamente, el personal de la RNPS inició sus trabajos de extensión hacia la comunidad organizando grupos de escolares para la reanidación de huevos de taricaya en sus colegios y con la posterior liberación de las crías logradas, dando claros ejemplos del involucramiento del concepto de manejo en la educación ambiental.

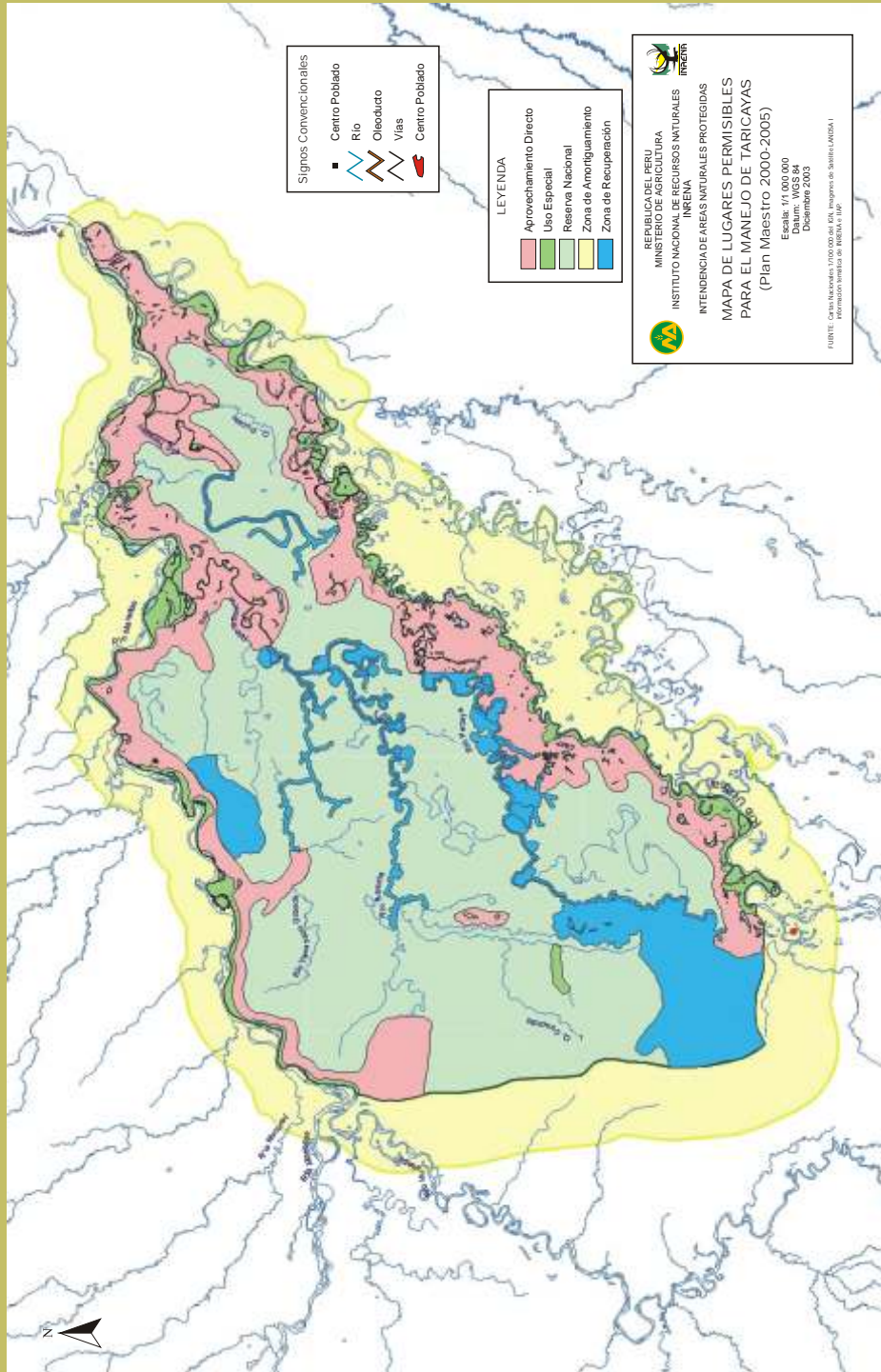




Manejo de taricayas en la Reserva Nacional Pacaya Samiria

Las actividades de aprovechamiento de recursos con fines comerciales en la RNPS deben ser compatibles con lo establecido en el Plan Maestro de la Reserva. El Plan Maestro de la RNPS establece la zonificación del área y las condiciones de uso. Asimismo precisa que se pueden llevar a cabo actividades de aprovechamiento únicamente en las zonas de uso especial, zonas de recuperación y zonas de aprovechamiento directo, bajo Planes de Manejo aprobados.





Mapa N °1. Zonas donde se puede hacer aprovechamiento de recursos según la Zonificación actual de la RNPS.

Como ya se ha mencionado, para llevar a cabo un aprovechamiento con fines comerciales es necesario contar con un Plan de Manejo de la especie que va a aprovecharse. Afortunadamente, gracias al esfuerzo de los grupos locales de manejo, las autoridades y las instituciones involucradas, el Plan de Manejo de Taricaya fue aprobado por Resolución de Intendencia N° 034-2005-INRENA/IANP el 23 de septiembre del 2005. Luego, la Resolución de Intendencia N° 002-2007 del 23 de enero del 2007 corrigió ciertos errores materiales que habían sido pasados por alto durante el proceso de aprobación del Plan de Manejo.

Desde el 31 de agosto de 2006, fecha en que se aprobó la Resolución de Intendencia N° 038-2006-INRENA-IANP, los Jefes de cada ANP son competentes para aprobar los planes de manejo de recursos. Por lo tanto, actualmente los Planes de Manejo en la RNPS son aprobados por el Jefe de la RNPS mediante Resolución Jefatural.



Documentos de Planificación de las Áreas Naturales Protegidas

El Plan Director

El Plan Director constituye el documento máximo de planificación y orientación del desarrollo de todas las Áreas Naturales Protegidas del Perú, tanto las de nivel nacional que integran el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, como las regionales, municipales y privadas. Es elaborado y revisado bajo un amplio proceso participativo y se aprueba mediante Decreto Supremo validado por el Ministro de Agricultura, con el visto bueno del Jefe del INRENA y con opinión favorable del Consejo de Coordinación del SINANPE.

El Plan Maestro

El Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida. Son elaborados bajo procesos participativos, revisados cada cinco (5) años y definen, por lo menos:

- La zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área.
- La organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo
- Los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y sus zonas de amortiguamiento.

Los Planes Maestros se aprueban mediante Resolución Jefatural, previa revisión del mismo del Comité de Gestión.

Los Planes de Manejo

El Plan de Manejo es un documento técnico que desarrolla las acciones de protección, monitoreo, seguimiento, pautas de uso, registro de datos acerca de poblaciones, repoblamiento, reintroducción, traslado y saca de especies nativas, así como erradicación de especies exóticas; recuperación, regeneración y restauración del hábitat, evaluación del potencial económico, entre otras actividades. Entonces, el Plan de Manejo permite responder a preguntas como ¿Qué especie se va a manejar y cuántos especímenes pueden ser aprovechados? ¿Dónde van a ser manejados? ¿Cómo se hará el manejo? y ¿Quién va a manejar los recursos?

Los Planes Operativos Anuales

Dado que los Planes de Manejo son elaborados con una visión a largo plazo, es necesario que cada año se elaboren Planes Operativos Anuales, con el objetivo de definir las actividades específicas que se van a realizar cada año. Los Planes Operativos Anuales POA son elaborados por la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria en coordinación con los grupos locales de manejo y las instituciones involucradas.



Transportando las taricayas desde la Reserva Nacional Pacaya Samiria hasta otro lugar del Perú

¿Cuál es la autoridad competente para velar por la conservación y aprovechamiento sostenible de las taricayas?

Mientras las taricayas se mantengan al interior de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, la autoridad competente es la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA a través de la Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Una vez que las taricayas se encuentren fuera del ámbito de la Reserva Nacional Pacaya Samiria la autoridad competente es la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante ATFFS).



¿Qué debo hacer para trasladar las taricayas de la Reserva Nacional Pacaya Samiria hasta otro lugar?

Para poder trasladar taricayas desde la Reserva Nacional Pacaya hasta otro lugar es necesario contar con una Guía de Transporte. De acuerdo a la legislación sobre fauna silvestre, todo espécimen o producto de fauna silvestre que vaya a ser trasladado dentro del territorio nacional debe contar con una Guía de Transporte que autorice su movilización. Por esta razón, es necesario contar con la Guía de Transporte antes de que las taricayas salgan del área para no cometer un acto ilícito.

Vale la pena resaltar que el artículo 309° del Código Penal dispone expresamente que constituye un delito penal cazar, recolectar, capturar o comercializar especies de fauna silvestre como las taricayas sin las autorizaciones correspondientes.

¿Qué es la Guía de Transporte de Fauna Silvestre?

La Guía de Transporte es el documento que autoriza el transporte interno de los especímenes y productos de fauna silvestre y son otorgadas por la ATFFS.

¿Necesito una Guía de Transporte de Fauna Silvestre por cada espécimen?

No, una misma Guía de Transporte puede ser otorgada para el traslado de varios especímenes e incluso de distintas especies. Sin embargo cada Guía de Transporte sirve exclusivamente y por única vez para cada traslado.



¿Y qué requisitos debo cumplir para que me la otorguen?

Debes solicitarlo ante la ATFFS cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre según formato.
2. Constancia de salida firmado por el Jefe de la RNPS o el Jefe de la Cuenca respectiva que acredite que dichas taricayas provienen de un área de manejo y que no sobrepasan el número de especímenes establecidos en el Plan de Manejo de acuerdo a la cuota asignada a cada sector de manejo.
3. Haber marcado a los especímenes, ya que en la guía debe consignarse el código de las marcas de los especímenes a trasladar.
4. Presentar el recibo de pago por derecho de aprovechamiento de los especímenes correspondientes. Los Grupos Locales Organizados de Pacaya Samiria no deben hacer el pago por derecho de aprovechamiento, ya que a ellos se les otorga este derecho en contraprestación por el trabajo de monitoreo y vigilancia que desempeñan. Ello, siempre y cuando estos hayan sido considerados como actividades menores de acuerdo a las regulaciones del área.
5. Pago del derecho de trámite que asciende a O. 3% UIT, lo que equivale a S/. 10.35.



¿Qué datos debe contener la Constancia de salida?

Si bien no existe una normativa específica ya que es un caso novedoso y ello no se encontraba previsto en la legislación se ha aplicado por analogía lo referido a los certificados de procedencia. No obstante, sería pertinente que se dicte regulación específica sobre el tema en cuestión.

En este sentido se debe incluir el nombre científico (*Podocnemis Unifilis*) y el nombre común de la especie (taricaya) que va a ser trasladada. Asimismo debe precisar de donde provienen los ejemplares (cuenca, distrito y provincia) y qué grupo local ha manejado la especie. Finalmente, se requiere que se precisen las cantidades que se transportarán y que estos se encuentren marcados con números correlativos. Además, se debe precisar el número de la Resolución que aprueba el Plan de Manejo y su fecha de aprobación.

Para marcar animales existen una serie de métodos que van del tatuaje permanente hasta la implantación de microchips electrónicos, los mismos que permitirán identificar a cada espécimen. El problema con la comercialización de taricayas recién nacidas es que su pequeño tamaño no permite un implante de microchip y, de otro lado, los compradores que las comercializan como mascotas no desean ejemplares con tatuajes o marcas metálicas visibles. Por esta razón se ha procedido a tomar fotografías de cada ejemplar con una numeración correlativa de referencia. El problema de esta metodología es que puede funcionar con números reducidos, pero al tratarse de miles de ejemplares resulta casi imposible la revisión manual de cada foto y hallar al ejemplar correspondiente.

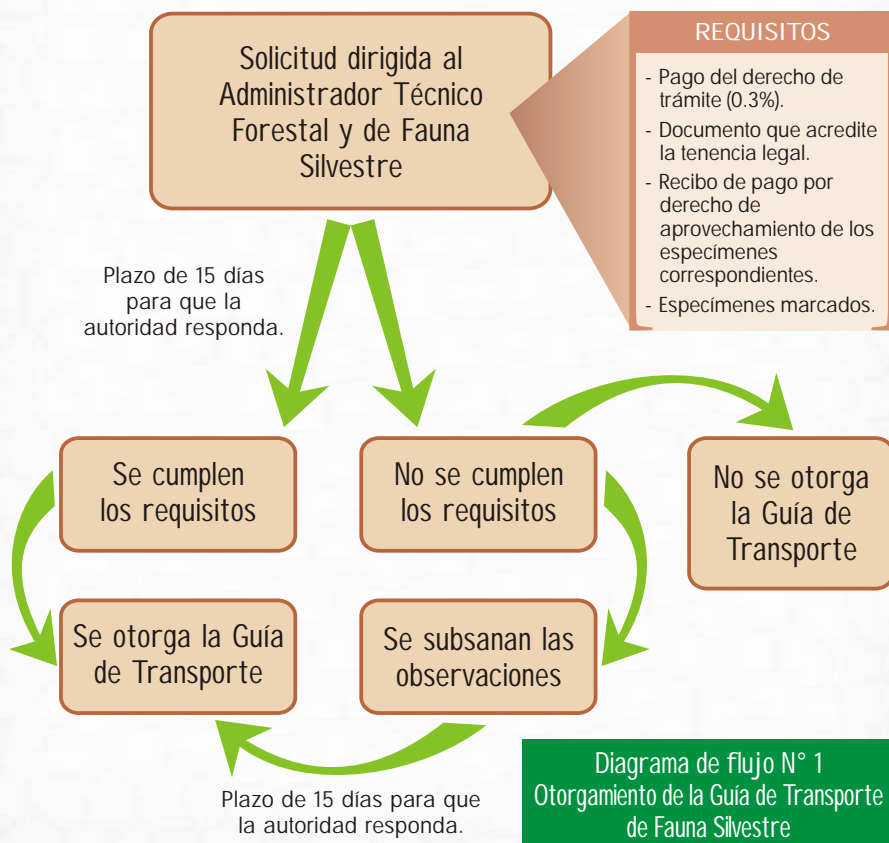


¿Qué ocurre si se mueren ejemplares durante el traslado?

En caso de mortandad durante el traslado dentro del ANP, el representante de INRENA debe levantar un acta de constatación de muerte.

En caso de mortandad durante el traslado fuera de las ANP, es necesario acercarse a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre más cercana para que se levante el acta de constatación de muerte.

Por ningún motivo se deben eliminar los ejemplares muertos sin haber elaborado el acta de constatación.



Proceso para el otorgamiento de permisos de exportación de taricayas

Dado que las taricayas se encuentran listadas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES, es necesario cumplir con las disposiciones establecidas en el CITES y en las normas nacionales que reglamentan su implementación.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES.

La Convención CITES fue adoptada el 03 de marzo de 1973 en Washington D.C. por 80 países y entró en vigor el 01 de julio de 1975. El Perú la suscribió en Berna, Suiza con fecha 30 de diciembre de 1974 y luego la ratificó a través del Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975. La Convención CITES empezó a regir en el Perú desde el 25 de septiembre de 1975.

El objetivo fundamental de CITES es lograr una efectiva cooperación internacional para la protección de especies de fauna y flora silvestres y reprimir su explotación excesiva por estímulo del comercio internacional. Los Países-Parte, de esta manera, reglamentan y vigilan el comercio de las especies amenazadas y/o en vías de extinción y de aquellas otras que, sin estarlo, han sido incluidas dentro de las disposiciones CITES a solicitud de uno o más Países-Partes.

La taricaya se encuentra listada en el Apéndice II de la Convención CITES, la cual incluye:

- a) Todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies estén sujetas a una reglamentación estricta a fin de evitar su utilización incompatible con su supervivencia; y,
- b) Aquellas otras especies no afectadas por el comercio, que también deberán sujetarse a reglamentación con el fin de permitir un eficaz control del comercio en las especies a que se refiere el subpárrafo a) del presente párrafo.



La condición básica para exportar taricayas es que se haya establecido el cupo de exportación. El cupo de exportación es establecido por la Autoridad Administrativa en base a la opinión técnica favorable de la Autoridad Científica -CITES. En el Perú hay varias instituciones reconocidas como Autoridades Científicas CITES y para el caso de los especímenes de la especie taricaya provenientes de la Reserva Nacional Pacaya Samiria es el IIAP. Cualquier autoridad científica de los Estados Partes puede solicitar la información en base a la cual se sustentó la opinión técnica para la aprobación del cupo de exportación. En caso el análisis demuestre que existieron vicios durante el proceso para el establecimiento de algún cupo de exportación y que ello puede poner en peligro a la especie, uno o varios de los países partes puede(n) recomendar a los demás países Partes que no acepten importaciones del país que aprobó el cupo.

Una vez que se haya establecido el cupo de exportación se debe iniciar el trámite para solicitar un permiso de exportación ante el Director de Conservación de la Biodiversidad del INRENA por la cantidad de especímenes que se desea exportar. No obstante, previamente se deben haber cumplido con diversos requisitos que serán explicados a continuación.



¿Para presentar la solicitud tengo que ir hasta Lima?

No necesariamente, también puedes presentar la solicitud para obtener el permiso de exportación en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre más cercana a la zona donde se produce el manejo. En el caso de las taricayas provenientes de la RNPS se podría presentar la solicitud en la ATFFS Iquitos.

Permiso de exportación

El permiso de exportación es el documento oficial utilizado para autorizar la exportación de los especímenes de especies listadas en cualquiera de los Apéndices de la Convención CITES. Para ser válidos, los permisos de exportación deben ceñirse a los requisitos de CITES y a las resoluciones de las Conferencias de las Partes.

Vale la pena resaltar que los permisos de exportación de taricaya concedidos por el INRENA son intransferibles. Ello quiere decir que no pueden ser utilizados por una persona distinta a la que figura en el documento ya que en ese caso se invalidarían automáticamente. Finalmente, todo permiso de exportación sólo tendrá validez durante un periodo de no más de seis (06) meses a partir de la fecha en que fueron expedidos.



¿Qué debo hacer para solicitar un permiso de exportación?

Para obtener el permiso de exportación de taricayas es necesario que cumplas con los siguientes requisitos:

1. Solicitud según formato.
2. Relación de marcas de los ejemplares a exportar.
3. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre.
4. Contar con la Guía de Transporte Original.
5. Presentar el recibo de pago por derecho de trámite (5% UIT = S/.172.5).
6. Presentar el Certificado de Identificación de los especímenes que van a ser exportados.

¿Quién me otorga el Certificado de Identificación de los especímenes que van a ser exportados?

El Certificado debe ser suscrito por un profesional inscrito en INRENA para tal fin. Para ser inscrito en el Registro de profesionales que realizan certificación de identificación taxonómica de especímenes y productos de flora y fauna silvestre es necesario solicitar la inscripción ante el Intendente Forestal y de Fauna Silvestre o ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre adjuntando los siguientes documentos:

- Copia legalizada del título profesional de biólogo, médico veterinario o humano, zootecnista, ingeniero forestal o agrónomo y afines.
- Copia legalizada de un mínimo de dos (2) publicaciones científicas especializadas en el (los) grupo(s) zoológico(s) botánico(s), como autor, co-autor y/o Colección de Referencia.
- Presentar recibo de pago por derecho de trámite ascendente a 3% de la UIT equivalente a S/.103.5.
- Currículum vitae actualizado y documentado.

La inscripción rige por un plazo de dos años luego del cual debe ser renovada. En este caso opera el silencio administrativo positivo.

¿Qué debo hacer para registrarme como comerciante exportador?

De acuerdo a la Resolución Jefatural N° 099-2006-INRENA del 23 de abril de 2006, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INRENA, debe presentarse una solicitud ante el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Autorización vigente para el funcionamiento de depósito y/o establecimiento comercial de fauna silvestre. En el caso de los acuaristas no basta con presentar la autorización que les otorga PRODUCE.
2. Recibo de pago por derecho de trámite ascendiente a 2.5% UIT (S/. 86.25).
3. En caso de ser persona natural se debe presentar copias del DNI y RUC; en caso de persona jurídica, se debe presentar copia literal de la Ficha Registral y Vigencia del Poder, expedidos por Registros Públicos.

Como vemos, para solicitar el permiso de exportación es necesario que previamente se haya obtenido la autorización vigente para el funcionamiento de depósito y/o establecimiento comercial de fauna silvestre. Vale la pena mencionar que la inscripción en el Registro de

Silencio Administrativo Positivo

Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera comunicado al administrado el pronunciamiento. (Art. 188).

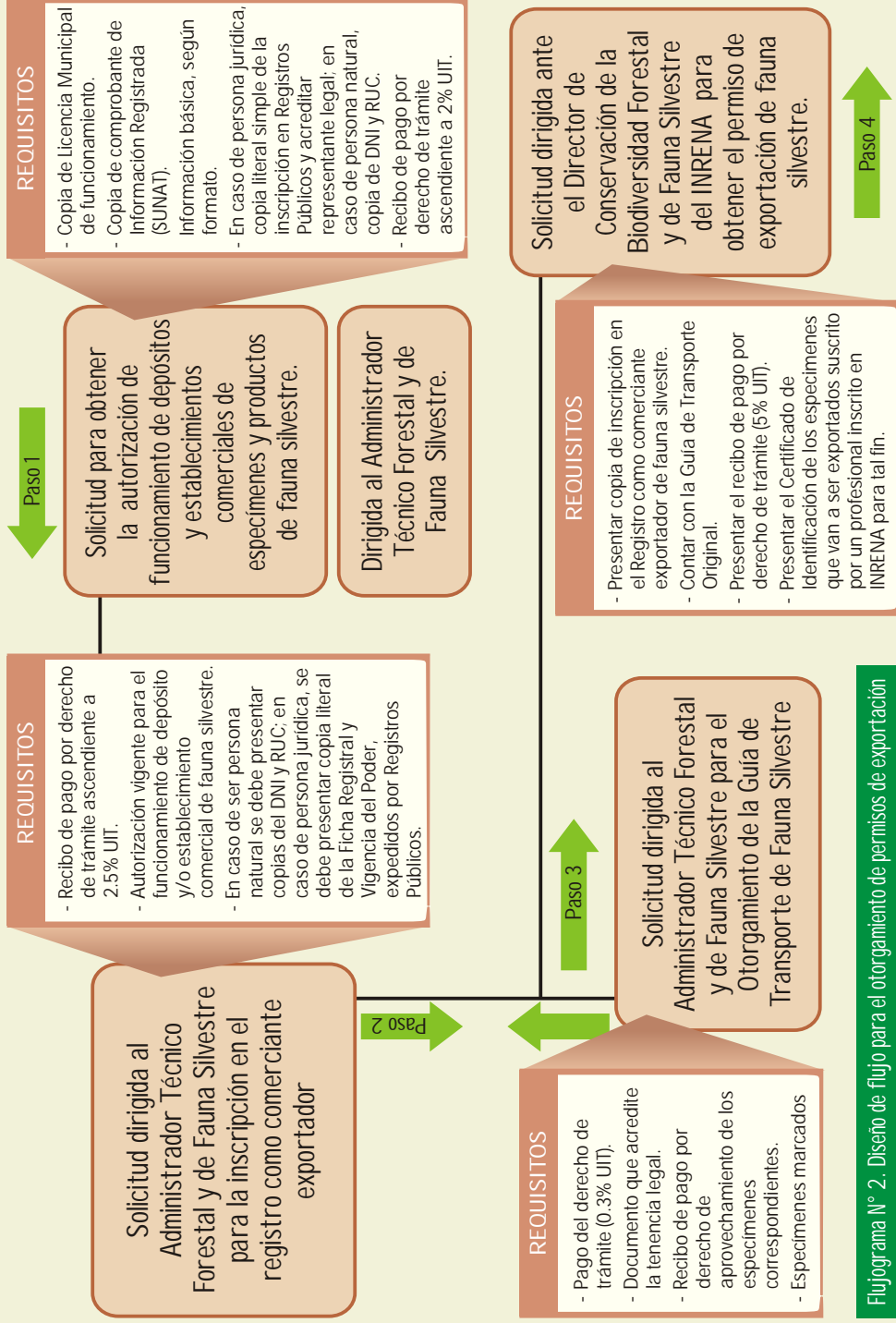


comerciantes y exportadores de fauna silvestre tiene una vigencia de dos años, luego de lo cual debe ser renovado. En el proceso para la renovación opera el silencio administrativo positivo.

Para obtener la autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de especímenes y productos de fauna silvestre, es necesario solicitarlo ante el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de Licencia Municipal de funcionamiento.
- Copia de comprobante de Información Registrada (SUNAT).
- Información básica, según formato.
- En caso de persona jurídica, copia literal simple de la inscripción en Registros Públicos y acreditar representante legal; en caso de persona natural, copia de DNI y RUC.
- Recibo de pago por derecho de trámite ascendiente a 2% UIT, S/. 69.00.





REQUISITOS

- Copia de Licencia Municipal de funcionamiento.
- Copia de comprobante de Información Registrada (SUNAT).
- Información básica, según formato.
- En caso de persona jurídica, copia literal simple de la inscripción en Registros Públicos y acreditar representante legal; en caso de persona natural, copia de DNI y RUC.
- Recibo de pago por derecho de trámite ascendente a 2% UIT.

Paso 1

Solicitud para obtener la autorización de funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de especímenes y productos de fauna silvestre.

Dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre.

REQUISITOS

- Recibo de pago por derecho de trámite ascendente a 2.5% UIT.
- Autorización vigente para el funcionamiento de depósito y/o establecimiento comercial de fauna silvestre.
- En caso de ser persona natural se debe presentar copias del DNI y RUC; en caso de persona jurídica, se debe presentar copia literal de la Ficha Registral y Vigencia del Poder, expedidos por Registros Públicos.

Paso 2

Solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre para la inscripción en el registro como comerciante exportador

REQUISITOS

- Pago del derecho de trámite (0.3% UIT).
- Documento que acredite la tenencia legal.
- Recibo de pago por derecho de aprovechamiento de los especímenes correspondientes.
- Especímenes marcados

Paso 3

Solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre para el Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre

REQUISITOS

- Presentar copia de inscripción en el Registro como comerciante exportador de fauna silvestre.
- Contar con la Guía de Transporte Original.
- Presentar el recibo de pago por derecho de trámite (5% UIT).
- Presentar el Certificado de Identificación de los especímenes que van a ser exportados suscrito por un profesional inscrito en INRENA para tal fin.

Solicitud dirigida ante el Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA para obtener el permiso de exportación de fauna silvestre.

Paso 4

Flujograma N° 2. Diseño de flujo para el otorgamiento de permisos de exportación



Contactos clave

- ▶ Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA
www.spda.org.pe
www.conservacionprivada.org
Lima : Prol. Arenales 437, San Isidro
Teléfono: (51) (1) 4419171 / 4211394
Iquitos: Pevas 113 - C
Teléfono: (65) 221972
- ▶ Jefatura de la Reserva Nacional Pacaya Samiria - JRNPS
Carretera Iquitos Nauta Km. 15
- ▶ Centro de Datos para la Conservación - CDC
Facultad de Ciencias Forestales
Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM
<http://cdc.lamolina.edu.pe>
Tele-fax: (51) (1) 3496102
cdc@lamolina.edu.pe
- ▶ ProNaturaleza
www.pronaturaleza.org
Bermudez N° 791
Teléfono: (51) (65) 232053 Fax (51) (65) 233949
jnoriega@pronaturaleza.org
- ▶ Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA
www.inrena.gob.pe
Calle 17 N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro, Lima
Teléfono: (51) (1) 2252803 / 2251053



Guía de Procedimientos para comercializar taricayas provenientes de la Reserva Nacional Pacaya Samiria

Textos: Bruno Monteferri y Pedro Vásquez.

Edición General: Bruno Monteferri.

Edición de Textos: Mariella Laos.

Agradecimientos: Jorge Lozada, Sandra Ísola, Javier del Águila Chávez, Claudia Véliz, Mariella Laos, Diego Coll, Pedro Solano, Javier Noriega y William "Billy" Huggard Caine.

Fotografías de portada: Walter Wust.

Fotografías: Javier del Águila Chávez, Andrés Gálvez, Felipe Vela, Sandra Ísola/The Nature Conservancy, Anita Schiller/The Nature Conservancy, Archivo JRNPS, Walter Wust.

Diseño: Jhon Gonzales.

Impresión: Remar Impresiones / Teléfono: 3304718

Hecho el depósito legal N° 2007-04731

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA

www.spda.org.pe

www.conservacionprivada.org

Lima : Prol. Arenales 437, San Isidro.

Teléfono: (51) (1) 4419171 / 4211394

Iquitos: Pevas 113 - C.

Teléfono: (65) 221972

Centro de Datos para la Conservación - CDC

Facultad de Ciencias Forestales

Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM

<http://cdc.lamolina.edu.pe>

Tele-fax: (51) (1) 3496102

cdc@lamolina.edu.pe

Esta publicación se ha hecho posible gracias al generoso aporte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional a través de la donación N° EDG-A-00-01-00023-00.

Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no representan necesariamente las opiniones de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional o de The Nature Conservancy - TNC.



www.pacayasamiria.com

Programa Parques en Peligro